



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



C. P.

RAMO: GOBERNACIÓN
No. OFICIO: 0174
EXPEDIENTE: LXIV_174_130619

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 174

13 de junio del 2019.



C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PRESENTE.

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 174

ARTÍCULO ÚNICO. Se Reforma el último párrafo del Artículo 60, del *Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2019*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 60. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES




DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



Los recursos por endeudamiento señalados en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles y en el capítulo 6000 Inversión pública de este artículo se destinarán al proyecto de movilidad "Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la Ciudad de Aguascalientes", previsto en el artículo 4 fracción IX de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes. Asimismo de los recursos señalados en los capítulos 5000 y 6000, se podrán realizar reasignaciones presupuestales para el capítulo 7000 Inversiones financieras y otras provisiones que se requieran para ser administrados por el Fideicomiso No. 2259.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.-La Secretaría de Finanzas del Estado, realizará las reasignaciones presupuestales, previa instrucción de la Coordinación General de Movilidad de manera conjunta con la Coordinación General de Planeación y Proyectos, a que hace referencia la reforma del Artículo 60 del presente Decreto, por lo que la Secretaría de Finanzas del Estado, deberá realizar las adecuaciones y modificaciones necesarias al Presupuesto debiendo rendirse en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



Aguascalientes, Ags., a 13 de junio del año 2019.

ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA



MÓNICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
DIPUTADA PRESIDENTE



MÓNICA BECERRA MORENO
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA



ELSA LUCÍA ARMENDÁRIZ SILVA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA